



REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY  
PODER JUDICIAL  
DIRECCION GENERAL  
DE LOS SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS

**CIRCULAR N° 38 /2014**

**REF: COMUNICACIÓN DE LICENCIAS (No Magistrados)**

Montevideo, 28 de marzo de 2014.-

**A LOS SEÑORES JERARCAS:**

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a efectos reiterar lo oportunamente comunicado por circular n° 137/2006 de 12 de diciembre de 2006, referente a la comunicación de licencias.-

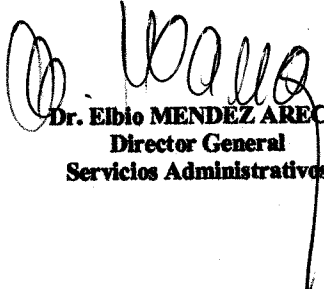
En tal sentido se reitera la **obligación de comunicar a División Recursos Humanos las licencias concedidas a los funcionarios de su sede (no Magistrados)**. Asimismo, se informa que previo a concederlas se deberá verificar el saldo correspondiente a través del link en el S.G.J, o excepcionalmente en forma telefónica ante dicha División. En los casos de las licencias por Acto Cívico (código 09), **si la misma no aparece acreditada en el sistema informático se deberán adjuntar al formulario las constancias emitidos por la Corte Electoral.-**

En caso de comunicarse las licencias con omisiones o errores tales como no aclarar tipo (código), o no poseer saldo suficiente para el mismo, Sección Licencias procederá a acreditarla según el siguiente criterio:

- 1°.- Se descontará del saldo de licencia reglamentaria y/o antigüedad (en caso de existir);*
- 2°.- Se descontará del saldo de licencia por acto cívico acreditado (en caso de existir);*
- 3°.- Se computará como licencia especial sin goce de sueldo.-*

En caso de computarse "sin goce de sueldo", **no se procederá a la devolución de los haberes descontados**, a excepción de constatarse un error en el sistema informático.-

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.-

  
**Dr. Elbio MENDEZ ARECO**  
Director General  
Servicios Administrativos